	COMUNICACIÓN OFICIAL	Código: GPI-SG.CDR01-210.F05
		Versión: 3.0
		Página 1 de 1

Piedecuesta, 22 de mayo 2026

S. 2.026001355 22/05/2026 11:14

Señor(a)
LUDY JOANA ARIZA CEPEDA
CL 1F N. 5-01 a MZ G CASA 8
B. PASEO GALICIA.
Piedecuesta

PQR

Piedecuestana

AVISO

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de la decisión **PTANA 330-24438** que resuelve la Petición radicada bajo el N.º **1248** del 27 de abril de 2026, por la señora **LUDY JOANA ARIZA CEPEDA**, Fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.


Atentamente,



María Gloria Rangel Ayala
Profesional Universitario
Atención al Usuario
Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Resolución 077 del 29 enero de 2020

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

	COMUNICACIÓN OFICIAL	Código: GPI-SG.CDR01-210.F05
		Versión: 3.0
		Página 2 de 5

PTANA 330-24438

S. 2.026001250 13/05/2026 09:54

Piedecuesta, 13 de mayo de 2026

PQR



Señor(a)
LUDY JOANA ARIZA CEPEDA
 Calle 1F No. 5-01 A Manzana G CASA 8
 Barrio Paseo de Cataluña
 Piedecuesta.

Asunto: Respuesta a su escrito calendado 25 de abril de 2026 y radicado en ventanilla única el día 27 de abril de 2026

Radicado: El 2.026001248 del 27 de abril de 2026

CÓDIGO: 9062893

Cordial Saludo,

Para la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P es muy importante atender sus peticiones, quejas, recursos y/o solicitudes. Le agradecemos su comunicación y le reiteramos nuestro compromiso diario por mejorar en todas nuestras actuaciones.

De acuerdo con su solicitud presentada en ventanilla única en tres (3) folios útiles, donde indica lo siguiente:

"Solicito la desvinculación del servicio de aseo con la Empresa Piedecuestana , ya que yo me encuentro afiliada con la empresa Veolia"

Se procede por parte de la Piedecuestana a dar a conocer y colocarle de presente la siguiente normatividad, referente a lo manifestado por usted en su solicitud del día 27 de abril de 2026, así: el artículo "Artículo 110. Del Decreto 2981 DE 2013 (diciembre 20) De los deberes. Son deberes de los usuarios, entre otros:

"1. Vincularse al servicio de aseo, siempre que haya un servicio disponible, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad, de acuerdo con lo establecido por la ley."

En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994

"PARÁGRAFO. Cuando haya servicios públicos disponibles de acueducto y saneamiento básico será obligatorio vincularse como usuario y cumplir con los deberes respectivos, o acreditar que se dispone de alternativas que no perjudiquen a la comunidad. La Superintendencia de Servicios Públicos será la entidad competente para determinar si la alternativa propuesta no causa perjuicios a la comunidad."

Luego en estas normas le indican las acciones, que son pertinentes por el usuario pueda realizar cuando su solicitud es la terminación del contrato de prestación de servicios publico domiciliario de aseo.

Además de lo anterior, se contempla la Terminación Anticipada del Contrato de Servicio Público de Aseo como lo es lo señalado en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.4.2.110. el cual dispuso los requisitos

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

📍 Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
 Tel. (607) 6 55 0058



www.piedecuestanaesp.gov.co

necesarios para la terminación anticipada del contrato de prestación del servicio público de aseo, dentro de los cuales se resalta:

"Terminación anticipada del contrato del servicio público de aseo. Todo usuario del servicio público de aseo tiene derecho a terminar anticipadamente el contrato de prestación del servicio público de aseo. Para lo anterior el suscriptor deberá cumplir los siguientes requisitos:

"1. Presentar solicitud ante la persona prestadora, en la cual manifieste su voluntad de desvincularse, cumpliendo para ello con el término de preaviso contemplado en el contrato del servicio público de aseo, el cual no podrá ser superior a dos meses conforme el numeral 21 art. 133 de la Ley 142 de 1994.

2. Acreditar que va a celebrar un nuevo contrato con otra persona prestadora del servicio público de aseo. En este caso, la solicitud de desvinculación deberá ir acompañada de la constancia del nuevo prestador en la que manifieste su disponibilidad para prestar el servicio público de aseo al solicitante determinando la identificación del predio que será atendido.

3. En los casos en que no se vaya a vincular a un nuevo prestador, acreditar que dispone de otras alternativas que no causan perjuicios a la comunidad, conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 16 de la Ley 142 de 1994.

4. Estar a paz y salvo con la persona prestadora a la cual solicita la terminación anticipada del contrato o haber celebrado un convenio de pago respecto de las obligaciones económicas a su cargo. Si a la fecha de solicitud de terminación del contrato la persona se encuentra a paz y salvo, pero se generan obligaciones con respecto a la fecha efectiva de terminación del contrato, el pago de tales obligaciones deberá pactarse en un acuerdo de pago y expedir el respectivo paz y salvo al momento de la solicitud de terminación.

Los prestadores del servicio de aseo que reciban solicitudes de terminación del contrato no podrán negarse a terminarlo por razones distintas de las señaladas en esta norma y no podrán imponer en su contrato documentos o requisitos que impidan este derecho.

La persona prestadora no podrá solicitar requisitos adicionales a los previstos en este artículo.


La persona prestadora del servicio público de aseo deberá tramitar y resolver de fondo la solicitud de terminación anticipada del contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, so pena de imposición de sanciones por parte de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

La persona prestadora no podrá negar la terminación anticipada del contrato argumentando que la nueva persona prestadora no está en capacidad de prestarlo. (...)"

Bajo esta normatividad, y otras normas que hablan del tema de su solicitud, hemos procedido a revisar su caso encontrando que:

- La Piedecuestana de Servicios Públicos, presta el servicio público domiciliario de aseo con la RUTA # 20 FRECUENCIA BALCONES MARTES – JUEVES - SABADO JORNADA HORARIO NOCTURNO- PASEO CATALUÑA, lugar donde habita la Peticionaria, con la frecuencia que le corresponde de acuerdo a las rutas asignadas para dicho sector tal como lo indica el Coordinador de Recolección de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.
- En nuestro sistema se encuentra vinculada con contrato de condiciones uniformes para la prestación de aseo con el código 9062893

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
--	---------------------	---	---------------------	--	---------------------

	COMUNICACIÓN OFICIAL	Código: GPI-SG.CDR01-210.F05
		Versión: 3.0
		Página 4 de 5

Luego lo anterior, es pertinente también indicarle lo señalado en el "Artículo 9. Derecho de los usuarios. Los usuarios de los servicios públicos tienen derecho, además de los consagrados en el Estatuto Nacional del Usuario y demás normas que consagren derechos a su favor, siempre que no contradigan esta ley, a:(...)

"9.2. La libre elección del prestador del servicio y del proveedor de los bienes necesarios para su obtención utilización."

A su vez, el artículo 2.3.2.2.4.2.108 del Decreto 1077 de 2015, sobre el servicio público domiciliario de aseo, establece:

"Artículo 2.3.2.2.4.2.108. De los derechos. Son derechos de los usuarios:

1. El ejercicio de la libre elección del prestador del servicio público de aseo en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes. En caso de presentarse una solicitud de terminación anticipada del contrato por parte del usuario la persona prestadora deberá resolver la petición en un plazo de quince (15) días hábiles, so pena que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios imponga, al prestador que incumpla esta obligación, las sanciones correspondientes por violación del régimen de servicios públicos domiciliarios, conforme al artículo 81 de la Ley 142 de 1994."

Ahora bien, la empresa Piedecuestana desconocía que el usuario tuviera contrato con otra empresa, ya que actualmente se encuentra vigente el contrato con nuestra empresa desde el momento en que se perfeccionó el contrato de condiciones uniformes esto es desde el 12 de agosto del año 2025, siendo suscriptora la señora LUDY JOANA ARIZA CEPEDA, entendiéndose, que su nuevo contrato es posterior máxime que, se presta el servicio de recolección en el sector de Paseo de Cataluña al código 9062893, en las condiciones pactadas en el mismo contrato y sobre la vía donde queda su residencia.

Es importante tener en cuenta que la celebración de un nuevo contrato de servicio público de aseo con la empresa VEOLIA ASEO S.A.E.S.P. no la exonera del cumplimiento de las obligaciones que habla el artículo 2.3.2.2.4.2.110. Del Decreto 1077 del 2015, pues de dicho negocio jurídico no puede surgir una nueva forma de terminación de contrato de servicio, por cuanto está vigente el Contrato con la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P.

Por todo lo anterior muy respetuosamente, les manifestamos que, dichas vías de hecho no pueden ser aceptadas como forma plausible de terminar el referido contrato, pues si usted pretendía cambiar su prestadora del servicio público domiciliario de aseo debió terminar debidamente el contrato vigente. En efecto, es cierto que la ley le reconoce el derecho de elegir libremente su prestadora, no obstante que habiendo elegido una, si usted desea cambiarla debe cumplir los requisitos que la norma demanda.

Ahora bien, en caso que la usuaria o usuario quiera hacer uso de su derecho a la libre escogencia del prestador deberá adelantar ante la Empresa Veolia o la Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P. el proceso de terminación anticipada del contrato del servicio público domiciliario de aseo, contemplado en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.4.2.110 anexando todos los documentos que sirvan para probar el cumplimiento de cada requisito anteriormente anotado en el Decreto 1077 de 2015, en su artículo 2.3.2.2.4.2.110

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NO ACCEDER a sus pretensiones, en el sentido de realizar la desvinculación del servicio de aseo público domiciliario, que se le presta al inmueble con código **9062893** por parte de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, de acuerdo con lo argumentado en la parte motiva o de los considerandos expuestos anteriormente.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------

 Cra. 8 #12-28, La Candelaria, Piedecuesta
 Tel. (607) 6 55 0058

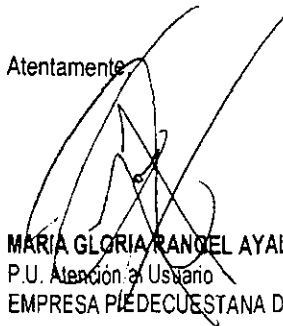



www.piedecuestanaesp.gov.co

SEGUNDO: NOTIFICAR le presente decisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Contra la decisión se podrá interponer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación y mediante un mismo escrito, los recursos de reposición y en subsidio el de apelación ante esta Entidad; que, de ratificar la determinación anunciada, dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para su pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación, de conformidad con lo estipulado la Ley 1437 de 2011.

Atentamente



MARÍA GLORIA RANGEL AYALA
P.U. Atención al Usuario
EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P.

PROYECTÓ: JAIRO CORREA GUEVARA CPS-2026
YULI PAOLA BURGOS ROMERO CPS-2026

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 24/02/2025	REVISÓ Jefe Oficina de Planeación Institucional	FECHA 24/02/2025	APROBÓ Comité Institucional de Gestión y Desempeño	FECHA 24/02/2025
---	----------------------------	--	----------------------------	---	----------------------------



1. USUARIO

Usuario 062893 Identificación C0 Ubicación: 90404 5075 0200
 Nombre ARIZA CEPEDA LUDY JOANA Uso 1 RESIDENCIA Estrato 3
 Dirección CL 1F 5 01 A MZ G CA 8 P 2 - PASEO CATALUNA Metausuario No Familias 1
 C. Juridic No Md Control Fct 0.0000000 Ciclo 09 Tel.
 Abogado
 Medidor N 2514030451 CD ONE TRP MADDALENA serie 2025 Digtos 5 Diámetro 1/2"
 Desocupado No Matricula inmobiliaria 314-38862 Número predial 685470100000088400080000000000
 Detenido No Emitido 2603091 Financiación 0 Suspendido //
 Meses mora 0.00 Pagado No Pagado Ult Pago MAY/04/26

Usuario especial No Promedio Asumido 0

Consumo 33 Mes 6 33 Mes 5 33 Mes 4 0 Mes 3 0 Mes 2 0 Mes 1 0 Promedio 11
 Clase de suscriptor 003 MIXTO COMERCIAL

Fecha de venta : DIC/12/25 Pago de matricula en : DIC/12/25 Fecha de instalación : AGO/12/25
 Notas:
 Notas:

2. HISTORIA

Periodo	Mod	L. Anter	L. Actual	Consumo	Area Comun	Nota	Ultima Uso	Estrato	Intentos	Fecha	Hora
MAR-26-1	S	66	96	30	0	CONSUMO FU...	1	3	1	05:01/26	04:24 (
FEB-26-1	NO	33	66	33	0		1	3		// :	
ENE-26-1	SI	0	33	33	0	CONSUMO FU...	1	3	1	02/19/26	02:18 (
DIC-25-1	NO	0	0	0	0		1	3		// :	

328